



## ADENDA N. 1

### Términos de Referencia 2013-1661

*“Construcción de la infraestructura asociada a la implementación de los sistemas de potabilización a instalar en escuelas rurales ubicadas en la Subregión del Nordeste del Departamento de Antioquia.”*

#### **Observación enviada por un proponente al correo habilitado para tal fin:**

Luego de leer detenidamente los términos de referencia del proceso en mención, me permito sugerir de la forma más cordial que el plazo de ejecución que disponen para la realización de este proyecto es muy poco, en base a la experiencia que tenemos de contratos anteriores hemos notado que es necesario un tiempo más prolongado para asegurar una entrega a tiempo y con calidad. Solicito en lo posible sea modificado el plazo por 60 días. Agradeciendo su atención.

#### **La Fundación EPM recibe la observación y posterior a su análisis decide:**

Por medio de la presente adenda se modifica el numeral 1.12.1 Plazo Contractual, así:

Es el plazo de la vigencia del contrato. La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato.

El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio de contrato.

Una vez se notifique al proponente su selección, el oferente constituirá las garantías exigidas por LA FUNDACIÓN, así como presentará la siguiente documentación:

- Formulario diligenciado del registro único de proveedores de LA FUNDACIÓN.
- Carta donde se indica la cuenta bancaria donde LA FUNDACIÓN deberá consignar los pagos del contrato.
- Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT-, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa.
- Las pólizas del contrato y su respectivo recibo de pago.

Y ejecutará los demás actos que se requieran para el inicio de la ejecución del contrato.

El contrato se entenderá perfeccionado, una vez sea presentada la oferta por el proponente y la misma sea aceptada por la FUNDACIÓN de forma escrita. Lo anterior dando aplicación a la regulación mercantil que en Colombia existe sobre la oferta.

# Fundación **epm**<sup>®</sup>

Cordialmente,

**Fundación EPM**

25 de septiembre de 2013